



Programa de Transparencia y Ética Pública PTEP 2025- 2026



JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO
Director General (E)

ALEXANDRA AMAYA SAN MIGUEL
Secretaria General (E)

CARLOS ANTONIO MURILLO
Subdirector de Servicios Forenses

CLAUDIA MERCEDES MONROY AVELLA
Subdirectora de Investigación Científica (E)

MYRIAM AURORA JIMÉNEZ BUITRAGO
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

SONIA PATRICIA CRUZ ORTEGA
Jefe Oficina de Planeación

LUIS GONZALO COMBA TORRES
Jefe Oficina Jurídica

MARIELA ISABEL BARRIOS
Jefe Oficina de Personal (E)

NÉSTOR FAN LEÓN NIÑO
Jefe Oficina de Control Interno



JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO
Director Regional Bogotá

WILLIAM FAUSTO CÁRDENAS ÁVILA
Director Regional Oriente (Bogotá)

QUEBIN FABIÁN MEJÍA MUÑOZ
Director Regional Noroccidente (Medellín)

GERMAN ALBERTO CANO MONTAÑO
Director Regional Nororiente (Bucaramanga)

ERICKA VARGAS SÁNCHEZ
Directora Regional Norte (Barranquilla)

WILLIAM ESCOBAR VALLEJO
Director Regional Occidente (Pereira)

JUAN CARLOS MEDINA OSORIO
Director Regional Suroccidente (Cali)

ALBERTO TEJADA VALBUENA
Director Regional Sur (Neiva)



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	6
1.1. MARCO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	6
1.2. NORMATIVIDAD.....	10
1.3. DEFINICIONES Y PREGUNTAS MÁS FRECUENTES	11
CAPÍTULO 2. COMPONENTE TRANSVERSAL	16
2.1. DECLARACIÓN	16
2.2. OBJETIVOS	18
2.3. ALCANCE.....	18
2.4. PLANEACIÓN	19
2.5. SUPERVISIÓN, MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN	20
2.6. REPORTE.....	21
2.7. FORMACIÓN	21
2.8. COMUNICACIÓN	22
2.9. AUDITORÍA Y MEJORA	22
CAPÍTULO 3. COMPONENTE PROGRAMÁTICO (Estrategia institucional de lucha contra la corrupción)	22
3.1. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.....	22
3.1.1. Acciones estratégicas:	23
3.2. REDES Y ARTICULACIÓN.....	25
3.2.1. Acciones estratégicas:	25
3.3. MODELO DE ESTADO ABIERTO	25
3.3.1. Acciones estratégicas:	26
3.4 OTRAS INICIATIVAS	28
3.4.1 Acciones estratégicas:	28
ANEXO: Plan de ejecución y seguimiento del PTEP 2025 -2026, disponible en la página web junto con este documento.	29



INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificada por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y reglamentado por el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 1122 de 2024, en lo correspondiente a los programas de transparencia y ética pública, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para la vigencia 2025, adoptará por primera vez el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas y las directrices de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República en las que indican que el programa deberá estar aprobado y publicado con una fecha máxima, el día 30 de agosto de 2025.

La modificación de la citada disposición reemplazó el Plan de Anticorrupción y Atención al Ciudadano (PAAC) y en su lugar estableció que se debe formular el **Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP)** con un enfoque de riesgos y armonización con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) o modelos sucesores. En este marco, los Programas de Transparencia y Ética en el sector público deben tener como objetivo prevenir la corrupción, mejorar la atención a la ciudadanía y promover la integridad y la cultura de la legalidad, formulando y adoptando medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

Por lo anterior, el Instituto elaboró un Plan de Transición el cual fue publicado en la página web, el 31 de enero de 2025 y tuvo en cuenta para su elaboración las siete (7) Etapas del Ciclo del PTEP: *1. Formulación, 2. Validación, 3. Consolidación, 4. Aprobación, 5. Publicación, 6. Ejecución y 7. Modificación o reformulación*, las cuales fueron definidas estableciendo sus actividades en el Memorando 003-DG-2025.

El programa que se presenta a continuación está estructurado en tres capítulos así: **Capítulo 1. Generalidades**, con un marco estratégico institucional, normatividad y definiciones, **Capítulo 2. Componente Transversal**, el cual contiene nueve (9) acciones, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico Programas de Transparencia y Ética Pública de la Secretaría de la Presidencia de la República y el **Capítulo 3. Componente Programático**, donde define la estrategia institucional para la lucha contra la corrupción, la cual contiene cuatro (4) temáticas: 1. Administración de riesgos, 2. Redes y articulación, 3. Modelo de estado abierto y 4. Iniciativas adicionales.

El Instituto continuará trabajando para mejorar los mecanismos de transparencia, acceso a la información y participación ciudadana en la gestión pública, la actualización de la política de gestión del riesgo, de acuerdo con la guía del riesgo del DAFP, en lo relacionado con la identificación, tratamiento y adopción de medidas de debida diligencia de los riesgos asociados a la corrupción, fraude, prevención de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y financiación de la proliferación de armas (FP) para el fortalecimiento de la misionalidad institucional.



CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

1.1. MARCO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

En virtud del artículo 29 de la Ley 152 de 1994, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses formula cada cuatro (4) años el plan estratégico con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, el cual se materializa mediante los planes de acción anuales estratégicos - PAAE. Este plan estratégico institucional 2023 -2026 **“Aportamos a la justicia en favor de la vida”**, se encuentra formulado bajo la metodología del Balanced Score Card, el cual permite tener una visión general, conjunta e interrelacionada de la entidad y enlazar estrategias y objetivos a través de sus cuatro (4) perspectivas:

- Sociedad
- Procesos Internos
- Aprendizaje y Crecimiento y
- Financiera.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la misionalidad del Instituto, el plan estratégico fue estructurado en: **Dieciséis (16) objetivos estratégicos**, definidos como declaraciones (acciones) que precisan como se alcanzará la implementación de la estrategia, de acuerdo con un conjunto de prioridades orientadas por cada líder de proceso y **veinticuatro (24) iniciativas estratégicas**, que especifican los proyectos y planes de acción anuales estratégicos planteados que permitirán alcanzar las metas proyectadas, acorde con los recursos disponibles.

Por otra parte, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses estamos comprometidos en fomentar la integridad pública, acompañar y respaldar las políticas públicas formales, técnicas y normativas, a través del ejercicio comunicativo y pedagógico que busque cambios concretos en el actuar de todos los que hacemos parte de la entidad.

Código de integridad

Nuestro código fue adoptado mediante la Resolución 000406 del 14 junio de 2019, como una herramienta que promueve el cambio cultural, que indica de manera sencilla el ideal del deber y obrar de los servidores públicos, contratistas y colaboradores que actúen en nombre de la institución, por el hecho de servir a la ciudadanía.

Valores

Los valores institucionales posibilitan en los servidores públicos, contratistas y colaboradores que actúan en nombre de la entidad, con el propósito de cumplir con la misión y los objetivos institucionales, dentro del marco de la integridad y legalidad, la construcción de una convivencia en el marco de los derechos humanos, el Instituto en su Código de Integridad ha adoptado los siguientes valores:



- **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- **Diligencia:** Cumpro con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

La Ley 938 de 2004, en su artículo 33, señala que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -INMLCF pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y su misión fundamental es ***“Prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y ciencias forenses”***.

De acuerdo con lo anterior, el INMLCF ha definido una misión y visión estratégica para guiar su desempeño en el periodo 2023 -2026 así:

Misión: Prestamos servicios en medicina legal y ciencias forenses a la administración de justicia en el territorio nacional, con recurso tecnológico y científico, talento humano competente, comprometido con las víctimas y demás miembros de la sociedad, con responsabilidad ambiental.

Visión: Seremos la entidad con mayor reconocimiento latinoamericano en medicina legal y ciencias forenses, con talento humano y científico que contribuya a la generación de políticas para el abordaje de los fenómenos de violencia y a la construcción de vida.

Estructura

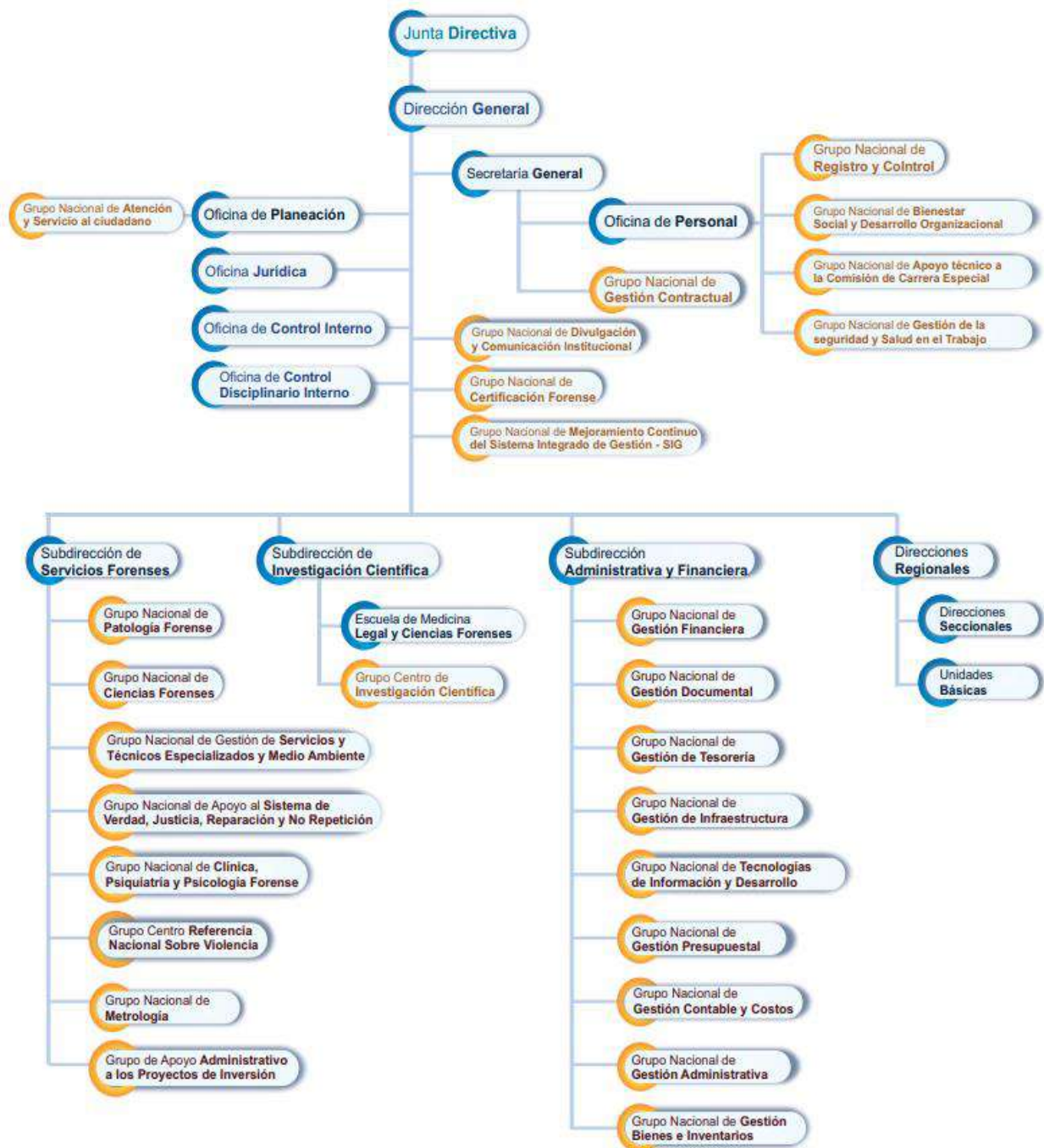
Mediante la Ley 938 de 2004, el Acuerdo de Junta Directiva 08 de 2012, las Resoluciones 000172, 000380 de 2023 y 00393 de 2025 (Grupos internos de trabajo) y las Resoluciones 000026, 000468, 000473 y 000607 de 2022 (Unidades Básicas), el Instituto define su organigrama, el cual representa la estructura interna y sus relaciones de jerarquía o dependencia.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina de Planeación

Página 8 de 29

Organigrama: se encuentra disponible en la página web del Instituto, opción “El Instituto”, vínculo “organigrama” <https://www.medicinalegal.gov.co/organigrama>.

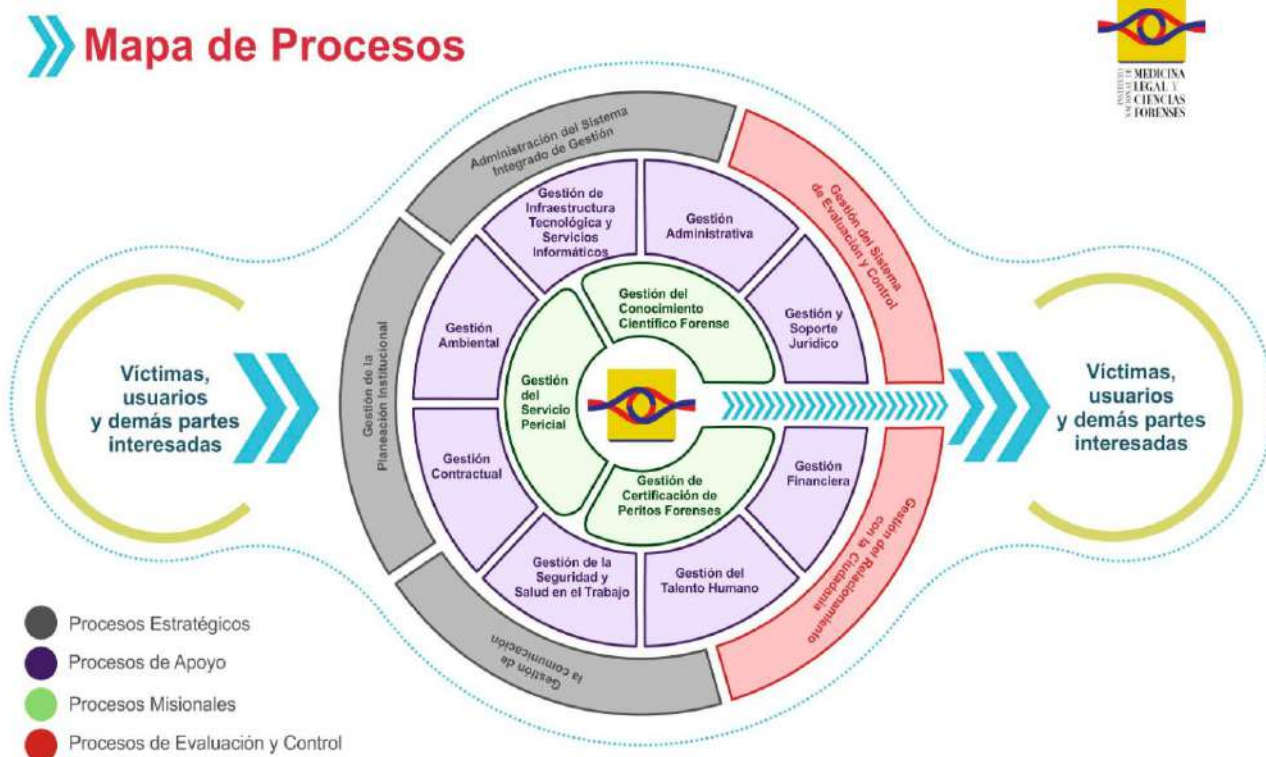




Sistema Integrado de Gestión (SIG): Contar con un Sistema Integrado de Gestión (SIG) es fundamental para garantizar la eficiencia, la transparencia y la mejora continua en las organizaciones que buscan alinearse con los estándares internacionales, es así que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, comprometido con la excelencia y la calidad en todos sus procesos, ha conformado un SIG compuesto por el Sistema de Gestión de la Calidad (NTC ISO 9001), Sistema de Gestión Ambiental (NTC ISO 14001), Sistema de Gestión de Seguridad de la información basado en el desarrollo del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y en armonía con la NTC ISO/IEC 27001, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con base en la normatividad vigente, en especial el Decreto 1072 de 2015, el Sistema de evaluación de la conformidad y competencia de laboratorios y organismos de inspección (NTC ISO/IEC 17025 y NTC ISO/IEC 17020), Sistema de Certificación de Peritos Forenses (NTC ISO/IEC 17024) y el Sistema de Control Interno con base en el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, desarrollado en la Dimensión 7 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Mapa de Procesos: El Instituto tiene establecidos cuatro (4) macroprocesos: (Estratégicos-color gris, Misionales-color verde, de Apoyo-color lila y de Evaluación y Control-color rojo) los cuales se desarrollan a través de 16 procesos. En las caracterizaciones se establece el objetivo de cada proceso y se evidencia su interacción, de acuerdo con el siguiente mapa de procesos (enlace de publicación):

https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/256287/Mapa_procesos.jpg





1.2. NORMATIVIDAD

<https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/normatividad.html>

Constitución Política de 1991. Artículos 2, 20, 23, 40, 209, 270.

<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988>

Ley 1474 de 2011. “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. Sobre el Estatuto Anticorrupción que fue la primer gran aproximación en los pilares de transparencia, rendición de cuentas e integridad.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1681594>

Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1687091>

Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019924>

Ley 1978 de 2019 de conectividad y transformación digital en Colombia. “por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30036682>

Ley 2013 de 2019. “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés”.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30038690>

Resolución 000406 de 2019. “Por la cual se adopta el Código de Integridad en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”.

<https://www.medicinalegal.gov.co/codigo-de-integridad>

Ley 2195 de 2022. “Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30043772>

Decreto 1122 de 2024. “Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública”

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30053990>



1.3. DEFINICIONES Y PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

Para la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública, PTEP 2025-2026 del Instituto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.3.1. DEFINICIONES

Corrupción: Se puede entender como un fenómeno cíclico que se autorrefuerza, y en donde sus causas y consecuencias se alimentan entre sí. Factores como la desigualdad social, los inadecuados diseños institucionales, los incentivos perversos para el oportunismo, la impunidad frente a las prácticas corruptas, y la aceptación social de la corrupción son, en diferentes momentos, simultáneamente causas y consecuencias de este fenómeno.¹

También se entiende como el uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado, afectando la garantía de los derechos humanos y derechos fundamentales de las personas. En esa medida, un acto de corrupción comprende diferentes conductas tipificadas por el sistema penal y el sistema disciplinario que tienen como objetivo la corrupción.

Fraude: Cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios².

Conflicto de interés: Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público éste deberá declararse impedido.³

Estado abierto: Forma de relacionamiento entre todos los actores de la institucionalidad pública y la sociedad que equilibra expectativas ciudadanas y responsabilidades públicas, fortalece el modelo de democracia participativa y la lucha contra la corrupción, mediante el principio del diálogo, que integra los elementos de transparencia y acceso a la información pública, integridad, legalidad, participación ciudadana e innovación.⁴

¹ Anexo Técnico Programas de Transparencia y Ética Pública – Secretaría de la Presidencia, página 11.

² Definición tomada de la Organización Internacional de Normalización – ISO. Este constituye uno de los términos comunes y definiciones esenciales de la estructura armonizada para las normas de sistemas de gestión de ISO.

³ LEY 1952 de 2019 Código General Disciplinario, Artículo 44. Ley 1437 de 2011, art. 11.

⁴ CONPES 4070 de 2021. Lineamientos de Política para la Implementación de un Modelo de Estado Abierto.



El Estado Abierto propone acciones para:

- Fomentar la garantía del derecho a la información pública (que permita un diálogo transparente e informado entre la ciudadanía y el Estado)
- Promover la cultura de integridad pública (como elemento fundamental para hacer prevalecer el interés público sobre el privado.)
- Consolidar la capacidad institucional de lucha contra la corrupción y cultura de la legalidad (para fortalecer la gestión pública y lograr el equilibrio entre expectativas ciudadanas y respuestas institucionales)
- Propiciar la corresponsabilidad entre actores para la generación de valor público (en la resolución de problemas públicos); y
- Promover iniciativas de innovación pública que consoliden procesos guiados hacia un Estado abierto (como una herramienta Transversal).

Principio de transparencia: es aquel, según el cual, la Entidad debe proporcionar y facilitar el acceso a la información pública en los términos más amplios posibles a través de los medios y procedimientos que, para este efecto, ha establecido la ley. Es en el marco del principio de transparencia que se desarrolla el derecho de acceso a la información pública.⁵

Derecho de acceso a la información pública: es un derecho fundamental y, a su vez, un instrumento garante de otros derechos. Su importancia radica en que permite a las personas proteger otros derechos y salvaguardar los bienes jurídicos fundamentales para la construcción de sus planes de vida. El acceso a la información mejora la participación ciudadana y el control social, incrementa la confianza institucional, inhibe y disuade las malas prácticas, y fortalece los procesos de rendición de cuentas. Adicionalmente, es la primera herramienta de lucha contra la corrupción que tienen personas y entidades.⁶

“En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.

El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los

⁵ Anexo técnico programas de transparencia y ética pública -Secretaría de Transparencia Colombia potencia de la vida, página 41

⁶ Anexo técnico programas de transparencia y ética pública -Secretaría de Transparencia Colombia potencia de la vida, página 41



sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos”⁷.

Cultura de legalidad: La cultura de legalidad sería la opción social más efectiva para combatir el flagelo de la corrupción a nivel estructural en un país como Colombia. Ello implicaría una transformación en las convicciones y conductas de la población, de tal suerte que las prácticas corruptas sean rechazadas y pierdan el arraigo social con el que cuentan.⁸

1.3.2. PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

¿Qué es un Programa de Transparencia y Ética Pública?: Es un programa de cumplimiento, es decir, una metodología mediante la cual una entidad define acciones estratégicas para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos para la integridad que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.

¿Quiénes deben implementar Programas de Transparencia y Ética Pública?: De conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, “cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública”⁹

¿Qué se busca con la implementación de los Programas de Transparencia y Ética Pública -PTEP-?

Busca fortalecer las estrategias de lucha contra la corrupción y la impunidad en el país, la cual es de gran importancia para el desarrollo de una sociedad, toda vez que las consecuencias del fenómeno son estructurales. La corrupción vulnera los derechos humanos, profundiza la desigualdad, aumenta la pobreza, genera costos adicionales en la inversión pública y afecta la legitimidad del Estado, el capital social y la confianza que existe entre éste y la sociedad, debido a que “La captura del Estado es el escenario propicio para permitir la impunidad, obstaculizando el desarrollo de balances de poder y de instituciones eficientes en los que las normas se aplican de manera igualitaria, equitativa y orientada por el bien común” (Documento CONPES 167 de 2013).

¿Cada cuánto debo formular, revisar y actualizar el Programa de Transparencia y Ética Pública?:

El programa tiene vocación de permanencia, en esa medida, se formula una vez y, de ahí en adelante, se va adaptando y mejorando, de acuerdo con los resultados obtenidos

⁷ Ley 1712 de 2014. Artículo 4°.

⁸ Justicia Juris vol.10 no.2 Barranquilla July/Dec. 2014 - Educación y cultura de la legalidad

⁹ Anexo técnico programas de transparencia y ética pública -Secretaría de Transparencia Colombia potencia de la vida, página 9



en la acción de evaluación y mejora, sin perjuicio de que, eventualmente, ante grandes transformaciones sea necesario volverlo a formular.

¿Cómo se relaciona el Programa de Transparencia y Ética Pública con la normativa, las políticas institucionales de gestión y los sistemas de calidad?

Como programa de cumplimiento, el PTEP pretende que las entidades definan estrategias, acciones e instrumentos, que les permitan cumplir con lo dispuesto en las normas relacionadas con transparencia y ética pública. En esa medida, el programa es la forma en que la entidad aterriza en sus dinámicas internas la normativa que le aplica y establece una forma ordenada de cumplirla.¹⁰

¿Qué es lavado de activos – (LA)?:

Se refiere a aquellas actividades encaminadas a dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícitos. En el marco normativo colombiano, en el artículo 323 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015, el lavado de activos se refiere a quien:

“adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito (...)”.

El lavado de activos se realiza a lo largo de tres etapas, es necesario identificarlas y conocerlas para encontrar el punto de intervención o de prevención:

- **Colocación:** Es la disposición física del dinero, en efectivo, proveniente de actividades delictivas. Durante esta fase inicial, el lavador de dinero introduce sus fondos ilegales en actividades legales o aparentemente legales, a través de cualquier sector de la economía nacional o internacional.

¹⁰ Anexo técnico programas de transparencia y ética pública -Secretaría de Transparencia Colombia potencia de la vida, página 11



- **Ocultamiento:** Es la separación de fondos ilícitos de su fuente mediante una serie de transacciones, cuyo fin es desdibujar la transacción ilícita original. Esta etapa supone la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma y crear esquemas complejos de transacciones para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.
- **Integración:** Es dar apariencia legítima a la riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales.¹¹

¿Qué es financiación del terrorismo – (FT)?:

Actividades y/o movimientos de dinero y/o cualquier tipo de recurso destinado a capitalizar, ayudar, gestionar el desarrollo de actos Terroristas en el territorio nacional o extranjero.

En el artículo 345 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011, la financiación del terrorismo se refiere a quien *“directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”*.¹²

La financiación del terrorismo se realiza en tres etapas:

Recaudación / Recolección: Consiste en la búsqueda de fuentes de financiación por las organizaciones terroristas, que pueden ser de origen legal, como los aportes de los Estados, individuos, entidades, organizaciones y donantes en general que apoyan su causa o son engañados, así como recursos provenientes de cualquier actividad delictiva, a través de fondos que generalmente circulan en efectivo.

Disposición / Transmisión: Es la fase intermedia que busca poner el dinero recaudado a disposición de la organización terrorista, quedando a la espera de su utilización final. Corresponde al movimiento de los fondos, a través de distintas técnicas en las que se ocultan sus movimientos y el destino final.

Utilización / Uso: Fase en la que los fondos se utilizan, básicamente, para la financiación de la logística estructural de la organización o la logística operativa en la planeación y ejecución de actos terroristas.

¹¹ Anexo técnico programas de transparencia y ética pública -Secretaría de Transparencia Colombia potencia de la vida, página 32

¹² Anexo técnico programas de transparencia y ética pública -Secretaría de Transparencia Colombia potencia de la vida, página 33



¿Qué es financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – (FP)?:

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, de armas biológicas, químicas y nucleares, entre otros.

El riesgo de LA/FT/FP debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo de la Secretaría de Transparencia, en su última versión. Estarán obligados a generar reportes y realizar consultas las Entidades que se determinen en la Guía.¹³

¿Qué es el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo (UIAF)(SARLAFT)?:

Es el mecanismo mediante el cual las entidades buscan prevenir potenciales pérdidas o daños derivados de su vulnerabilidad a ser empleadas en el lavado de activos o en la canalización de recursos para actividades terroristas por parte de sus clientes o usuario.

¿En qué consiste el Sistema Integral para la Prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SIPLAFT):

Consiste en un conjunto de políticas, procedimientos, mecanismos e instrumentos esenciales, diseñados e implementados para contrarrestar el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Las empresas, en este marco, deben incorporar procedimientos y herramientas que abarquen todas sus actividades vinculadas al desarrollo de su objeto social.

CAPÍTULO 2. COMPONENTE TRANSVERSAL

2.1. DECLARACIÓN

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses está comprometido con implementar acciones de transparencia y lucha contra la corrupción en el marco de su misión, visión y valores institucionales, razón por la cual, a través de su Plan de transición presentado a los servidores y público en general con el Memorando No. 003-DG-2025 de fecha 2025-01-28, en el cual desde el nivel estratégico se estableció emplear la metodología dada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la

¹³Anexo técnico programas de transparencia y ética pública -Secretaría de Transparencia Colombia potencia de la vida, página 33



República, la cual consiste en aplicar las siete (7) etapas del ciclo de elaboración e implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública 2025 -2026, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2195 del 2022 y el Decreto 1122 de 2024 a través del planteamiento de directrices y la participación de los servidores públicos y contratistas en todos los procesos que la entidad lleve a cabo y las acciones que denoten el compromiso de no tolerancia con la corrupción, el fortalecimiento de la confianza ciudadana con la entidad, el diálogo permanente, la rendición de cuentas y la publicación de información.

**Metodología para Elaborar el PTEP esta dividida
en siete (7) etapas que conforman
EL CICLO DEL PTEP**

1. **Formulación**
2. **Validación**
3. **Consolidación**
4. **Aprobación**
5. **Publicación**
6. **Ejecución y**
7. **Modificación o reformulación.**



La formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública PTEP (2025-2026), se hace de manera conjunta entre los responsables de los procesos, los jefes de las diferentes dependencias y la Oficina de Planeación, en lo relacionado a su componente transversal (9 acciones) y componente programático (6 temáticas) para la intervención de la ciudadanía y grupos de valor del Instituto, el programa es publicado en página web durante 15 días calendario, con el fin de que personal interno y externo tenga la posibilidad de acceder a este documento para revisarlo y plantear observaciones, recomendaciones y sugerencias, que posteriormente serán consolidadas, aprobadas y publicadas, respondiendo así con sus necesidades y expectativas.

Proyectamos una entidad reconocida por su compromiso con los valores éticos, la protección de los derechos de nuestros usuarios y partes interesadas y el acceso abierto a la información. A través del Programa de Transparencia y Ética Pública, promovemos una gestión basada en la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el valor de lo público.



2.2. OBJETIVOS

2.2.1. Objetivo general:

Establecer estrategias al interior del Instituto que permitan fortalecer una cultura de legalidad y transparencia, mediante la implementación de acciones que identifiquen, midan, controlen y monitoreen constantemente los riesgos que afecten la integridad pública en el desarrollo de la misionalidad institucional y promuevan una gestión abierta y transparente hacia la ciudadanía.

2.2.2. Objetivos específicos:

- Gestionar los riesgos de la entidad asociados con la integridad pública, lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas, a partir de la metodología establecida por la función pública y directrices institucionales al respecto.
- Fortalecer las redes interinstitucionales para dar trámite a los actos de corrupción, transparencia y legalidad, con la construcción del mapa de redes y articulación en el Instituto.
- Fomentar los canales de denuncia de presuntos actos de corrupción para aumentar confianza en la ciudadanía y grupos de valor mediante la adopción de los instrumentos dispuestos por la ley, con la creación de una estrategia para que los ciudadanos y servidores públicos puedan reportar actividades sospechosas o ilícitas de manera segura y confidencial.
- Promover la participación ciudadana, mediante los diferentes mecanismos estipulados por la Ley, a través de los canales de comunicación disponibles y la rendición de cuentas como un mecanismo efectivo y oportuno de control ciudadano, por medio del cual el Instituto Nacional de Medicina Legal y los servidores públicos propician espacios de diálogo.

2.3. ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP 2025- 2026) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, inicia con la formulación de los dos (2) componentes (Transversal y Programático), la revisión, aprobación e implementación de sus actividades y finaliza con su evaluación y reformulación, al involucrar a todos sus servidores públicos, contratistas y demás grupos de valor, que de acuerdo con sus funciones, roles u obligaciones, deberán efectuar de manera transparente sus funciones y actividades en virtud de lo definido en los valores del código de integridad del Instituto.



2.4. PLANEACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el anexo técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública del Decreto 1122 de 2024, emitido por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y el Plan de Transición establecido en el Memorando 003-DG-2025, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses estableció las siete (7) Etapas del ciclo para la construcción e implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP 2025 -2026:

- **Formulación:** Es la etapa en la que se realiza el planteamiento de las acciones para el componente transversal y el componente programático del PTEP 2025 - 2026 y la elaboración del plan de ejecución y seguimiento anual a cargo de todas las áreas responsables, con el acompañamiento de la Oficina de Planeación como administrador del programa. **(enero -abril 2025)**
- **Validación:** Una vez formulado el PTEP 2025 -2026 y su plan de ejecución y seguimiento anual se someterán a validación del Comité Directivo y posteriormente por un periodo de 15 días es publicado para consulta por la ciudadanía, grupos de valor y servidores públicos del Instituto, con el fin de recibir retroalimentación, aportes, comentarios, sugerencias y observaciones, que permitan ajustar y mejorar el programa inicialmente formulado. **(mayo -2025)**
- **Consolidación:** En esta etapa se realizarán los ajustes correspondientes, de acuerdo con las observaciones recibidas en la etapa y periodo de validación y consulta pública, con el fin de obtener una versión definitiva del PTEP 2025 - 2026 y de su plan de ejecución y seguimiento anual. **(junio 2025)**
- **Aprobación:** El Programa de Transparencia y Ética Pública 2025-2026 y su Plan de ejecución y seguimiento anual deben ser presentados al Comité Directivo del Instituto, para su revisión y aprobación, una vez realizado todos los ajustes y observaciones pertinentes, quedando formalizado mediante acta del Comité. **(julio 2025)**
- **Publicación:** Es el momento en el cual se debe hacer la publicación del PTEP 2025-2026 y su Plan de ejecución y monitoreo anual en la página web del Instituto, más específicamente en el menú transparencia, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Ministerio TIC a través de la Resolución 1519 de 2020, esto antes del 31 de agosto de 2025, igualmente el programa debe ser comunicado a nivel interno mediante estrategias de formación continua (socializaciones, capacitaciones, talleres, entre otros). **(Lo antes posible con fecha máxima 31 agosto -2025)**
- **Ejecución:** El Programa de Transparencia y Ética Pública vigencia 2025-2026 deberá ejecutarse a través de su Plan de ejecución y monitoreo, el cual debe tener en cuenta, los posibles cambios, administrativos, contractuales y presupuestales de cada vigencia, debe incluir la realización de jornadas de sensibilización sobre las acciones que componen el PTEP, realizar campañas de



difusión al interior del Instituto, considerar la innovación en el desarrollo del programa y ser actualizado anualmente. **(una vez sea publicada la versión definitiva del plan).**

- **Modificación o reformulación:** De acuerdo con lo establecido en el anexo técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y el plan de transición establecido con el Memorando 003-DG-2025 para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el PTEP podrá ser modificado o reformulado cuando la entidad lo considere pertinente (por cambios normativos, contextuales o estructurales), no obstante, **la vigencia que tiene el presente documento es del año 2025 al 2026**, correspondiendo con la formulación del plan estratégico (2023 -2026), lo cual quiere decir, que se deberá reformular un nuevo Programa de Transparencia y Ética Pública a partir de la vigencia 2027, para el siguiente cuatrienio.

2.5. SUPERVISIÓN, MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, fueron alineados los roles de quienes realizarán supervisión, monitoreo y administración a las líneas de defensa MIPG así:

2.5.1. Supervisión (Línea estratégica): Comité Directivo

- Formular y aprobar el Programa de Transparencia y Ética Pública.
- Vigilar la correcta administración y monitoreo del PTEP.
- Monitorear el cumplimiento general del PTEP.

2.5.2. Monitoreo (Primera línea de defensa): Líderes de los procesos

- Realizar monitoreo continuo, con la periodicidad establecida en el PTEP al desarrollo de los contenidos del programa.
- Identificar, valorar, evaluar y actualizar cuando se requiera, los riesgos operativos que pueden afectar el desarrollo de los contenidos del PTEP.
- Definir, adoptar, aplicar y hacer seguimiento a los controles para mitigar los riesgos operativos identificados, asociados al PTEP y proponer mejoras para su gestión.
- Informar al administrador del programa (segunda línea) los resultados del monitoreo sobre el desarrollo de los contenidos del PTEP.

2.5.3. Administración (Segunda línea de defensa): Oficina de Planeación y líderes de los procesos

- Liderar las etapas del ciclo del PTEP.
- Asesorar a la línea estratégica en la formulación del PTEP.



- Proponer mesas de trabajo con los responsables del monitoreo para la socialización y capacitación del PTEP.
- Rendir cuentas sobre el desarrollo de los contenidos del PTEP.
- Proponer modificaciones, según se requiera, a los contenidos del PTEP y someterlos a aprobación del Comité Directivo.

2.5.4. **Auditoría y mejora (Tercera línea de defensa):** Oficina de Control Interno

- Asesorar a la alta dirección en el conocimiento de los contenidos del PTEP.
- Generar espacios de articulación con el administrador del PTEP que permita establecer planes de acción para su implementación y evaluación, considerando tiempos de transición para su ejecución.
- Priorizar y establecer procesos de seguimiento para los contenidos del PTEP.
- Generar informes producto del seguimiento y evaluación aplicados.
- Proponer espacios de análisis de información, en conjunto con el administrador del PTEP y otros actores relevantes a nivel interno que permitan contar con un esquema preventivo con mayor efectividad y para la toma de decisiones por parte de la alta dirección.

2.6. REPORTES

A nivel interno, se elaborarán reportes de monitoreo con una periodicidad semestral e informes de seguimientos anuales. A nivel externo, el cumplimiento del PTEP se medirá a través del aplicativo FURAG, que es la medición del desempeño institucional (MDI), de acuerdo con las políticas correspondientes. Además, se generarán los reportes externos que, por ley, deben elaborarse en relación con las mediciones de algunas acciones de los entes de control según lo requieran.

Supervisión: Definir para la recepción de reportes su periodicidad, contenido y las acciones que serán objeto de seguimiento por los responsables del monitoreo y administración, de acuerdo con el Plan de ejecución y monitoreo del PTEP.

Administración: (i) Presentar al Comité Directivo del Instituto los reportes que evalúan el desarrollo de los contenidos del PTEP, (ii) Elaborar y publicar un informe periódico de evaluación del PTEP, (iii) Definir la oportunidad y procedimiento que seguirá el responsable de la mejora para generar sus informes.

2.7. FORMACIÓN

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses llevará a cabo un proceso de socialización del PTEP 2025-2026, a través de campañas por correos electrónicos masivos, piezas comunicativas, con el fin de promover la difusión del programa entre los servidores públicos y contratistas.



Supervisión: Incluir en el plan de ejecución y monitoreo la realización de jornadas de construcción y validación sobre las acciones que componen el PTEP 2025-2026, así como la articulación de algunas de ellas al plan institucional de capacitación.

Administración: Realizar de forma periódica socialización, campañas, piezas comunicativas, al interior del Instituto, sobre el PTEP 2025-2026, su respectivo plan de ejecución y monitoreo y los informes de evaluación resultado de su implementación, así mismo se tendrá en cuenta en dichas difusiones; el día nacional de la lucha contra la corrupción (18 de agosto) y el día internacional contra la corrupción (9 de diciembre).

2.8. COMUNICACIÓN

El Programa de Transparencia y Ética Pública y su respectivo plan de ejecución y monitoreo, así como los informes de evaluación resultado de su implementación, serán comunicados internamente a través de estrategias; correos masivos, socializaciones, capacitaciones, talleres, entre otras. A nivel externo, además de su publicación en la página web institucional, donde estará disponible permanentemente para consulta de la ciudadanía, se difundirá a través de las redes sociales institucionales.

2.9. AUDITORÍA Y MEJORA

El PTEP 2025-2026 será objeto de actividades o procesos que permitan evaluar o realizar seguimiento e identificar acciones de mejora, correctivas o de reformulación en función de los resultados obtenidos. La Oficina de Control Interno, en su rol de tercera línea de defensa, podrá adelantar seguimientos al Programa de Transparencia, Ética Pública -PTEP 2025-2026.

CAPÍTULO 3. COMPONENTE PROGRAMÁTICO (Estrategia institucional de lucha contra la corrupción)

Con el propósito de programar lo relacionado con “Prevenir la corrupción, mejorar la atención a la ciudadanía, promover la integridad y la cultura de la legalidad”, las actividades del Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP de la entidad se armonizan a través de las siguientes cuatro (4) temáticas como se muestra a continuación:

3.1. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Para la implementación de la temática de administración de riesgos, se tendrán acciones como:



3.1.1. Acciones estratégicas:

1. Gestión de los riesgos para la integridad pública.
2. Gestión de riesgos de LA/FT/FP
3. Canales de denuncia
4. Debida diligencia.

Gestión de los riesgos para la integridad pública: se realizarán actividades como la actualización de la política, el procedimiento y la gestión de los riesgos, la revisión de la documentación para la identificación, gestión y resolución de conflictos de interés, así como la realización de monitoreo al tiempo de respuesta de solicitudes de información, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias. (derechos de petición) y definir cuáles son posibles hechos de corrupción.

Gestión de riesgos de LA/FT/FP: inicialmente elaborará y publicará en la página web del instituto, infografía de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) dirigida a usuarios, algunos aspectos, que resultan importantes para tener en cuenta en la acción estratégica de riesgos de LA/FT/FP, es:

- **SIGEP.** Desde 2010, el Departamento Administrativo de la Función Pública ha liderado la implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). Su objetivo es recopilar información sobre la gestión del talento humano al servicio del Estado Colombiano, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 909 de 2004. Declaración de bienes y renta y conflictos de interés, el instituto diseñará una estrategia orientada a fortalecer el cumplimiento de la obligación legal de los servidores públicos de realizar la declaración de bienes y rentas, conforme a la normatividad vigente

Canales de denuncia: Para la gestión de los riesgos a la integridad, además de los controles que se establezcan, es fundamental que las entidades cuenten con canales institucionales para recibir y tratar reportes de posibles irregularidades en la gestión, teniendo en cuenta que la participación ciudadana es fundamental para identificar riesgos. El instituto gestionará la divulgación de los canales de denuncias institucionales y establecerá una estrategia para que los ciudadanos y servidores públicos puedan reportar actividades sospechosas o ilícitas de manera segura y confidencial.

El Instituto cuenta a nivel nacional con los siguientes canales de atención y su línea Anticorrupción descrita en el siguiente cuadro:



CANALES DE ATENCIÓN		
CANAL	CLASE DE CANAL	UBICACIÓN
Presencial	Buzones	Puntos de atención a nivel nacional (Formato para ser diligenciado por el usuario y ser introducido en el buzón)
Teléfono	018005190965	Línea Anticorrupción , línea gratuita desde cualquier lugar del país. Nivel Nacional
	6019187020	BOGOTÁ / SEDE CENTRAL
		REGIONAL
	6053319740	NORTE
	6088664518	SUR
	6087405879	ORIENTE
	6063515310	OCCIDENTE
	6045012420	NOROCCIDENTE
	6076854966	NORORIENTE
	6028274174	SUROCCIDENTE
	018005190565	Línea Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias: línea gratuita desde cualquier lugar del país. Nivel Nacional
	Correo Físico	Correo Certificado
		Nivel Central, Dirección Regional, Seccional, Unidad Básica.
	Correo Electrónico Institucional	solicitudinformacion@medicinalegal.gov.co
		Nivel nacional
	Formulario virtual en la página Web	http://www.medicinalegal.gov.co/pgrs
		Página Web
	Chat	http://www.medicinalegal.gov.co/chat
		Página Web

Debida diligencia: El artículo 12 de la Ley 2295 de 2022 establece el principio de debida diligencia. Según este principio, tanto las entidades del Estado como las personas naturales, jurídicas, estructuras sin personería jurídica o afines, que estén obligadas a implementar un sistema de prevención, gestión o administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas, o que deban suministrar información al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), deben adoptar medidas de debida diligencia. Estas medidas buscan, entre otros objetivos, identificar a los beneficiarios finales y verificar su identidad utilizando (*medidas razonables*) documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes. Con relación a esta actividad el Instituto, elaborará, socializará y dará el acompañamiento para la aplicación del protocolo de debida diligencia, adicionalmente, se puede tener en cuenta:

- **Declaración de personas expuestas políticamente (PEP):** Esta declaración se centra en examinar detenidamente la información financiera de individuos con altas responsabilidades frente al Estado. Su objetivo es contribuir a la reducción de la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo.



3.2. REDES Y ARTICULACIÓN

Es necesario para cumplir con esta temática, iniciar con la construcción del mapa de redes y articulación en el Instituto, el cual debe contener; Red o instancia, Norma que ordena participación, Rol y funciones, Estado (Activa / inactiva), Cargo o responsable, Plan de trabajo / Tarea asignada, Fecha última reunión, Asistentes, Observaciones y publicación en página web del instituto, lo anterior, con el fin de fortalecer la atención con el ciudadano en sus redes internas y redes externas.

3.2.1. Acciones estratégicas:

1. Redes internas.
2. Redes externas.

Redes internas: La articulación interna implica la existencia de canales para el intercambio de información entre los diferentes grupos, áreas o dependencias que conforman la Entidad. Un intercambio de datos fluido entre los actores internos fortalece las dinámicas de las actividades del plan de ejecución y monitoreo del PTEP, en la medida que hay información de mayor calidad para la toma de decisiones, la gestión de riesgos, la promoción de la transparencia y la gestión ética de los asuntos públicos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad debe propender por la creación y el funcionamiento de comunidades internas en las que se dialogue, intercambie información y trabaje de forma articulada en el desarrollo de las acciones estratégicas. También, se debe garantizar que, en las instancias de decisión colectiva ya existentes, como los comités de gestión, comités de control, juntas directivas, órganos de asesoría, entre otros, las acciones estratégicas del programa hagan parte de sus discusiones, se vigilen y acompañe su implementación.

Redes externas: Además de la articulación interna, las Entidades deben integrarse entre sí, en el ámbito sectorial, local, regional y nacional, para generar un diálogo sobre la transparencia y ética pública. En la ley existen sistemas de coordinación interinstitucional en los que se recomienda una participación, sin perjuicio de la iniciativa y capacidad asociativa de las entidades públicas para crear o vincularse a nuevas instancias que faciliten el desarrollo de las acciones estratégicas del programa, respecto del intercambio de la información, en el marco de la construcción de redes externas, la entidad debe propender por la interoperabilidad de sus datos.¹⁴

3.3. MODELO DE ESTADO ABIERTO

Bajo esta temática, se busca desarrollar estrategias que se enmarquen en las siguientes acciones:

¹⁴ Anexo técnico programas de transparencia y ética pública -Secretaría de Transparencia Colombia potencia de la vida, página 38



3.3.1. Acciones estratégicas:

1. Acceso a la información pública y transparencia.
2. Integridad pública y cultura de la legalidad.
3. Diálogo y Corresponsabilidad.

Acceso a la información pública y transparencia: La finalidad es dar cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública Nacional 1712 de 2014 y los lineamientos del primer objetivo del CONPES 167 de 2013, el cual recoge los lineamientos para la garantía del derecho fundamental de acceso a la información pública, en el que toda persona puede acceder a la información pública en posesión o bajo el control de los sujetos obligados de la ley, excepto la información y los documentos considerados como legalmente reservados, así como la consolidación, socialización, apropiación y práctica del Código de Integridad por parte de todos los servidores públicos del Instituto, que le permita fortalecer una cultura organizacional, orientada a actuar con valores bajo la cultura de integridad.

El instituto trabajará en actualizar permanentemente los tres (3) instrumentos para apoyar el proceso de gestión de información que son:

- El registro o inventario de activos de información.
- El índice de información clasificada y reservada.
- El esquema de publicación de información.

Integridad pública y cultura de la legalidad: Se continuará con el desarrollo de estrategias, metodologías y herramientas de promoción apropiación y evaluación del código de integridad para el fortalecimiento de la cultura de integridad, resolución 000406 de 2019 "Por la cual se adopta el Código de Integridad en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses".

www.medicinalegal.gov.co/group/intranet-inmlcf/codigo-de-integridad

Nuestra política de Integridad puede ser consultada en el siguiente enlace:
www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/294883/2023_1325_Politica_Integridad.pdf

Diálogo y Corresponsabilidad: se trabajará en consolidar y publicar en el página web, el Calendario Nacional de Espacios de Participación, la divulgación de los portafolios y la gratuidad de los servicios, a través de los diferentes canales de comunicación disponibles y la rendición de cuentas como un mecanismo efectivo y oportuno de control ciudadano, por medio del cual el Instituto Nacional de Medicina Legal y los servidores públicos propician espacios de diálogo, con el fin de interactuar, informar, explicar y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control. Este control



social, comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión (Ley 1757 de 2015, artículo 48).

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el 2024 realizó el autodiagnóstico de rendición de cuentas para identificar el nivel en que se encuentra la institución en el sector público, así diseñar la estrategia de rendición de cuentas.

Además, promueve espacios para fomentar la participación ciudadana dentro del ciclo de la gestión pública fundamentado en tres (3) elementos básicos:

1. Información y lenguaje comprensible al ciudadano: Todos los documentos publicados en la página web se elaboran en un lenguaje comprensible.
2. Diálogo para explicar, escuchar y retroalimentar la gestión. La institución durante el 2023 y 2024 ha adelantado espacios de diálogo con los grupos de valor e interés, ver más información sobre los espacios de diálogo realizados consulte el enlace de noticias en el siguiente enlace:
<https://www.medicinalegal.gov.co/web/guest/noticias>
3. Responsabilidad para la construcción de la cultura como una forma de motivación de los servidores públicos y a los ciudadanos, con el fin de evaluar la gestión y la búsqueda de la transparencia en la administración pública.

Para el Instituto los principales aspectos de la rendición de cuentas son:

- Consolidar una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Estado y los ciudadanos.
- Es obligación informar y explicar las acciones a otros(s), los ciudadanos tienen el derecho de exigirla.
- La rendición de cuentas es un elemento fundamental de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones.

Pueden participar en la rendición de cuentas del instituto todos los ciudadanos y organizaciones interesadas, así:

- Ciudadanos: cualquier persona que de manera individual ejerza el derecho de participación a través de la evaluación de la gestión pública.
- Sociedad civil: ciudadanos que no hacen parte del gobierno y que se agrupan para la búsqueda de un fin o para el desarrollo de cualquier actividad colectiva.
- Otras organizaciones sociales creadas por ley: comités de desarrollo, veedurías ciudadanas, entre otras.
- Universidades.
- Medios de comunicación.
- Entes de control.



3.4 OTRAS INICIATIVAS

Para esta temática se establecieron acciones estratégicas relacionadas con actividades que permitan complementar las anteriores, con el fin de fortalecer la estrategia de lucha contra la corrupción, el mejoramiento del servicio y el diálogo con la ciudadanía, así:

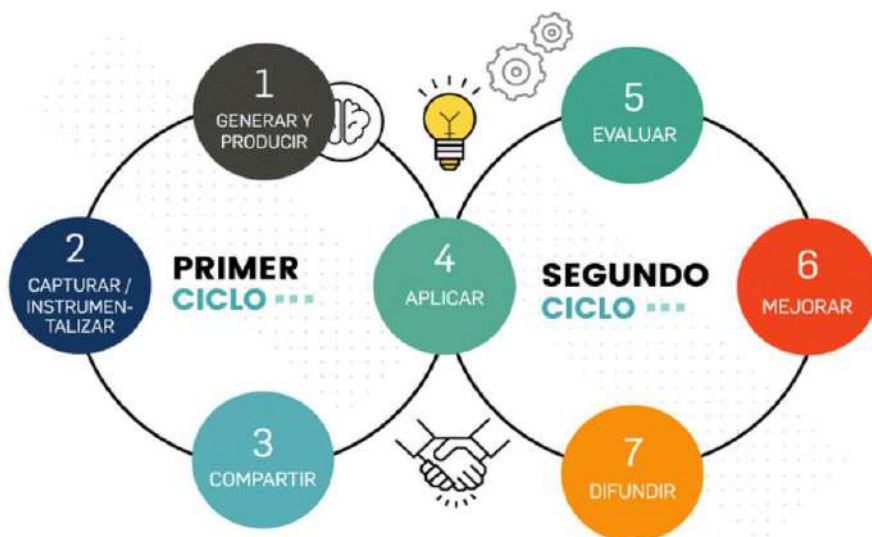
3.4.1 Acciones estratégicas:

1. Fortalecimiento del talento humano.
2. Conocimiento e innovación
3. Monitoreo a los resultados del PTEP
4. Seguimiento a los resultados del PTEP por cada una de sus acciones estratégicas.

Fortalecimiento del talento humano: con acciones de capacitación y formación, que durante un periodo y a partir de unos objetivos específicos, ayudarán en el desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP 2025-2026, inicialmente para esta estrategia se busca capacitar a los servidores públicos en la norma NTC-ISO 37000 y 37001 vigentes relacionadas con el sistema antisoborno, así como otras capacitaciones que ayudarán al cumplimiento de todas las acciones estratégicas programadas en el PTEP.

Conocimiento e innovación: establecer el mapa del conocimiento (tácito y explícito) y el fortalecimiento compartido del capital intelectual del instituto, como un proceso para generar, identificar, valorar, capturar, transferir, apropiar, analizar, difundir y preservar el conocimiento que cada servidor público, los grupos y la institución tienen para realizar su misión y facilitar la prestación de los servicios a los grupos de valor y evitar la fuga del conocimiento.

El objetivo estratégico número 14 de la plataforma estratégica 2023-2026, hace referencia a la necesidad de ***“implementar la gestión del conocimiento para su aseguramiento, transferencia y aplicación”*** en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



La gestión del conocimiento surge como una necesidad de convertir la información de la administración pública en un conocimiento validado y útil.

Hay diferencia entre la información, que es el flujo de mensajes, y el conocimiento que se crea y organiza por el flujo de la información, el compromiso y las creencias de quien lo posee.

La especificidad del Instituto en el campo forense le ha permitido históricamente explicar el conocimiento forense, enseñarlo y generar nuevo conocimiento para el país y las regiones.

Monitoreo a los resultados del PTEP: inicialmente, se deja la actividad de revisar en el Sistema integrado de gestión del instituto y demás documentos que tengan alguna asociación con PAAC, así como revisar los lineamientos de transparencia, accesibilidad, participación ciudadana, trámites que deban ser actualizados en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), se dejaron actividades de sensibilización y apropiación de la ley 2195 de 2022 y el decreto 1122 de 2024, relacionados con la implementación del PTEP, así como su respectivo monitoreo.

Seguimiento a los resultados del PTEP por cada una de sus acciones estratégicas: para finalizar se llevará a cabo el seguimiento a las actividades programadas y evidencias registradas para el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública, y evaluar su respectiva ejecución.

ANEXO: Plan de ejecución y seguimiento del PTEP 2025 -2026, disponible en la página web junto con este documento.